

## MAGISTRADOS - FUNCIONARIOS – EMPLEADOS

Ac. 35/72

### FUNCIONARIOS – DECLARACIÓN POR OFICIO

**ACORDADA NÚMERO TREINTA Y CINCO:** En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el Salón de Acuerdos el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia doctor Orlando Gil Navarro y los señores Ministros doctores Roberto Dei Castelli, Felipe J.G. Gamberale, Ignacio Bergallo Difiori, Magno Omar Pérez, Edmundo Luis Bianchi y Pedro Warenycia, a fin de considerar el expediente administrativo número cuarenta –P- mil novecientos setenta y dos - **“PRESIDENCIA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ PROYECTO DE ACORDADA (REGLAMENTACIÓN ART. 457\* CPCC)”**: En uso de las facultades específicas de éste Tribunal contempladas en el art. 40 inc. 2º de la ley 427 y el art. 457 del CPCC, **ACORDARON: PRIMERO:** Las personas exceptuadas de la obligación de comparecer a prestar declaración testimonial a que se refiere el primer párrafo del art. 457 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, son las siguientes: Presidente y Vicepresidente de la Nación, Ministros y Secretarios de Estado y Subsecretarios de ministerios. Gobernadores y Vicegobernadores de Provincia y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Ministerios. Legisladores Nacionales y Provinciales. Magistrados de la Justicia Nacional o de las Provincias, y Funcionarios integrantes de los Ministerios Públicos. Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas. Jerarquías Eclesiásticas. Jefes y Subjefes de la Policía Federal y de las Provincias y Delegado de la Policía Federal. Procurador del Tesoro Nacional y Fiscales de Estado. Intendentes Municipales, Presidentes de Consejos Deliberantes y Secretarios del Departamento Ejecutivo. Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Cónsules y Vicecónsules en ejercicio. Presidentes de Bancos Oficiales. Rectores de Universidades y Decanos de sus Facultades. Presidentes, administradores, directores, gerentes o titulares de cargos equivalentes que importen la representación legal de entidades autárquicas y empresas del Estado. Directores de Institutos Penales. Jefes de reparticiones de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que, en atención al buen servicio de la función que desempeñan no deban, a juicio del Juez y según las circunstancias del caso, comparecer personalmente. **SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese, tómesese nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia y oportunamente archívese. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los señores Ministros, por ante mí, Secretaria, que doy fe.-  
(\* **Actualmente, Art. 455 del CPC, Ley 2.335.**

Ac. 48/88

### BAJA – FORMULARIO QUE DEBEN CONFORMAR

**ACORDADA NÚMERO CUARENTA Y OCHO:** En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen en el Salón de Acuerdo del Excmo. Superior Tribunal de Justicia S.S. el señor Presidente doctor Ismael Carlos Acosta y Ss.Ss. los señores Ministros doctores Jorge Alberto Primo Bertolini,

Julio Máximo Silveira Márquez, Manuel Augusto Márquez Palacios y Raúl Fernández a fin de considerar el Expediente Administrativo Número Cuatrocientos Siete – D - mil novecientos ochenta y seis: **“DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN S/ ELEVA SOLICITUD VIGENCIA FORMULARIO PERSONAL QUE DEJA PRESTAR SERVICIOS EN PODER JUDICIAL”**: Visto y Considerando las presentes actuaciones, informe del señor Director de Administración de fs. 5, Resolución del Cuerpo en Acuerdo del 2 de diciembre de 1987 (fs. 9), formularios proyectados agregados a fs. 12/15, y en uso de facultades constitucionales, legales y reglamentarias vigentes propias del Cuerpo: **ACORDARON: PRIMERO:** Aprobar los formularios proyectados por la Dirección de Administración “A” y “B” glosados a fs. 12/15 de autos y que se incorporarán como parte integrante de la presente. **SEGUNDO:** Disponer que los magistrados, funcionarios, empleados, personal de servicio y Agentes contratados deberán presentar, debidamente cumplimentados, los formularios aludidos en oportunidad de cesar en sus servicios en el Poder Judicial de la Provincia, por cualquier causa que fuere, como requisito previo para percibir la liquidación final que pudiera corresponder en concepto de haberes, vacaciones no gozadas y sueldo complementario anual. **TERCERO:** Lo resuelto tendrá vigencia a partir del día 1º de Mayo de 1988. **CUARTO:** Ordenar se registre, se comunique, se tome razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia y oportunamente se archive. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los señores Ministros por ante mí, Secretaria, que doy fe.